



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 430-2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 12 JUN 2019

VISTOS:

El Oficio N° 186-2019-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 31 de mayo del 2019, y el Memorando N° 663-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 04 de junio de 2019, que autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional dando TÉRMINO a la Resolución Directoral Regional N° 440-2018-GOREMAD-DIRESA/DG, de fecha 12 de setiembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 29414, Ley que reconoce los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y que en su artículo 1° modifica el artículo 15°, entre otros, de la Ley General de Salud, Ley N° 26842; reconoce dentro del marco constitucional de protección de la salud, que toda persona tiene derecho a ser atendida con pleno respeto a su dignidad e intimidad sin discriminación por acción u omisión de ningún tipo;

Que, el artículo 25° y 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que la asignación permite precisar las funciones que desempeñar un servidor dentro de una entidad según nivel de carrera, así también las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse vía resolución y establecen las condiciones para la asignación de funciones en la Administración Pública;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otras acciones de desplazamiento, a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 061-2014-PCM, establece la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y Salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 383-2011/MINSA se designa al responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Salud y asimismo se establece que los Órgano Desconcentrados del Ministerio de Salud, así como los Organismos Públicos adscritos al sector Salud deberán contar con un Libro de Reclamaciones a que hace referencia el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, así como designar al Responsable del Libro de Reclamaciones en respectiva entidad, debiendo informar al responsable del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 030-2016-SA "Reglamento para la Atención de Reclamos y Quejas de los Usuarios de las Instituciones Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud — IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas y mixtas"; dispone designar un responsable del Libro de Reclamaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 440-2018-GOREMAD-DIRESA/DG, de fecha 12 de setiembre del 2018 se dispuso designar responsables del Libro de Reclamaciones y Ánforas de Sugerencia a personal de los establecimientos de salud, Plataforma de Atención al Usuario en Salud (PAUS) del Hospital San Martín de Porres de Iberia, y de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 430-2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 12 JUN 2019

Que, mediante Oficio N° 186-2019-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 31 de mayo del 2019, Direccion Ejecutiva de Administracion señala que, la Unidad Ejecutora 402 Redes de Salud Perifericas se constituye como dependencia con autonomia administrativa, y amplias facultades conforme a sus documentos de gesti3n;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2018-RMDD/CR, se aprueba el Reglamento de Organizaci3n y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora 402, Direccion Ejecutiva de Redes de Salud Periferica de Madre de Dios, el mismo, señala en el Capitulo IV DE LAS FUNCIONES DEL 3RGANO DE DIRECCI3N, Articulo 14° De la Direccion Ejecutiva, literal q) "Procurar la transparencia en la gesti3n de la Red de Salud Perifericas de Madre de Dios, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la informaci3n p3blica de los usuarios y p3blico en general de conformidad a la normatividad vigente"...; as3 tambi3n el articulo 15° Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo, indica en el literal b) "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia...";

Que, en tal sentido, y con la finalidad de garantizar la planificaci3n, organizaci3n e implementaci3n de los procedimientos especificos para la atenci3n de reclamos presentados por los usuarios o terceros legitimados, resulta necesario señalar que la Direccion Ejecutiva de Redes de Salud Periferica de Madre de Dios est3 facultada para expedir acto resolutivo designando Responsables del Libro de Reclamaciones y 3nforas de Sugerencia;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 61.2 del articulo 61° que, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misi3n y objetivos, as3 como para la distribuci3n de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; por lo que corresponde DAR T3RMINO a la designaci3n a la que hace referencia el articulo 1° de la parte resolutive de la Resoluci3n Directoral Regional N° 440-2018-GOREMAD-DIRESA/DG, de fecha 12 de setiembre del 2018, tal como se dispone en el Memorando N° 663-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 04 de junio del 2019, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralizaci3n, modificada por las Leyes 27950 y 28139, Ley N° 27867, Ley Org3nica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053, y la Resoluci3n Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organizaci3n y Funciones de la Direccion Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con V° B° de la Direccion Ejecutiva de Administraci3n, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estrat3gico, y la Oficina de Asesor3a Jur3dica de la Direccion Regional de Salud de Madre de Dios;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR T3RMINO a la designaci3n de Responsables del Libro de Reclamaciones y 3nforas de Sugerencias al personal comprendido en el articulo 1° de la parte resolutive de la Resoluci3n Directoral Regional N° 440-2018-GOREMAD-DIRESA/DG, de fecha 12 de setiembre del 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resoluci3n Directoral Regional.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resoluci3n Directoral Regional a los interesados e instancia administrativa correspondiente para los fines pertinentes.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicaci3n de la Presente Resoluci3n Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Direccion Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCI3N
Asignatura (02)
OCE/Estadística (02)
Administraci3n (01)
Interesado (11)
REDES (01)
J. RAUINCOAJ
A. J. Miraca

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Humberto TELLO ACOSTA
CUIP N° 33132
DIRECTOR GENERAL